

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 27/01/2018 MOCION 14.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XTEIJ-G9QHZ-OSZXW Página 1 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 28/02/2018 14:51 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 01/03/2018 10:25	ESTADO FIRMADO 01/03/2018 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 652695 XTEIJ-G9QHZ-OSZXW 247000C240E01D8CF7B9B6F7B7D839646C3FA135) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“14. Propositiones no urgentes o mociones ordinarias:

14.7(043/18) Moción presentada por los Grupos Municipales Somos Majadahonda e Izquierda Unida en apoyo a los derechos de la infancia con diversidad funcional: Atención Temprana. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales Somos Majadahonda e Izquierda Unida, que ha tenido entrada en el Registro General el 20 de febrero de 2018, nº 3149, cuyo texto es el siguiente:

“La atención temprana es el conjunto de intervenciones que tienen por objeto dar respuesta lo más precoz posible a las necesidades (transitorias o permanentes) que presentan los menores (hasta 6 años) con trastornos en el desarrollo o en riesgo de padecerlos.

Implantar un programa de intervención lo más tempranamente posible es muy necesario, incluso antes de contar con un diagnóstico definitivo. La evolución más favorable depende en gran medida de la fecha de detección y del inicio de la intervención: cuanto menor sea este periodo de tiempo mejor será su aprovechamiento y cualquier posible retraso puede resultar, por tanto, perjudicial para su evolución.

Los beneficios de la inversión en infancia en general y en atención temprana en particular no son sólo sociales, sino económicos: cada euro invertido en atención temprana tiene un retorno en menores costes posteriores para el sistema público de salud, el educativo, etc.

La población susceptible de potencial necesidad de atención temprana se sitúa por encima del 7% del total de niños de hasta 6 años. En la Comunidad de Madrid esto significa que más de 33.000 niños de entre 0 y 6 años tendrían que ser considerados como población potencialmente susceptible de atención temprana, bien por sufrir alguna limitación que derivará en discapacidad; bien por sufrir algún trastorno en el desarrollo que, con la necesaria intervención, no

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 27/01/2018 MOCION 14.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XTEIJ-G9QHZ-OSZXW Página 2 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 28/02/2018 14:51 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 01/03/2018 10:25	ESTADO FIRMADO 01/03/2018 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 652695 XTEIJ-G9QHZ-OSZXW 24700C240E01D8CF7B9B6F7B7D393646C3FA135) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

derivará en discapacidad; o bien por padecer un riesgo biológico o social de padecer un trastorno.

La problemática de la atención temprana afecta, por tanto, directamente a miles de familias. Por ello es fundamental instar a la Comunidad de Madrid a que actúe en el ámbito de la atención temprana en relación a los siguientes aspectos:

1. Necesidad de más y mejores recursos en atención temprana

Es fundamental disponer de todos los recursos necesarios para atender no sólo a toda la población potencial, sino para hacerlo con la celeridad y calidad debidas. Recursos como los distintos servicios públicos (de salud, servicios sociales, educación, etc.) y, con especial relevancia, los centros de atención temprana y desarrollo infantil. Estos centros son esenciales en relación a la atención, interviniendo desde una perspectiva interdisciplinar en diversos ámbitos terapéuticos (fisioterapia, logopedia, psicología, etc.) y proporcionando diferentes tratamientos (estimulación, psicomotricidad, psicoterapia, etc.)

Sin embargo, los recursos disponibles en relación a la atención temprana actualmente en la Comunidad de Madrid son claramente insuficientes:

- *Valoración. El centro que valora la necesidad de atención temprana (CRECOVI) tiene unos plazos de diagnóstico mucho más lentos de los necesarios, según reconoce la propia Consejería. No existen datos públicos en relación a los tiempos de espera para obtener la necesaria valoración, pero se estima que el plazo medio no es inferior a 3-4 meses.*
- *Plazas en red de centros de atención temprana. Se ha anunciado que la red pública de centros de atención temprana va a alcanzar las 3.340 plazas en 35 centros concertados en 2018. Dado el ritmo de dictámenes de necesidad de atención temprana y la población potencialmente susceptible de necesidad de atención temprana este número de plazas es absolutamente insuficiente, generándose listas de espera con largos plazos para acceder al recurso. La Comunidad de Madrid no publica datos que cuantifiquen el volumen y el tiempo transcurrido entre la solicitud de plaza (para la cual es necesario el dictamen previo de necesidad) y la adjudicación de plaza en centro.*

Esto genera que las familias, en el mejor de los casos –cuando tienen recursos para afrontarlo-, acudan a especialistas privados para el tratamiento de sus hijos/as, con el importante desembolso que eso genera. En el peor de los casos los niños/as se encuentran sin posibilidad de

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 27/01/2018 MOCION 14.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XTEIJ-G9QHZ-OSZXW Página 3 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 28/02/2018 14:51 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 01/03/2018 10:25	ESTADO FIRMADO 01/03/2018 10:25



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 652695 XTEIJ-G9QHZ-OSZXW 24700C240E01D8CF7B9B6F7B7D939646C3FA135) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

acceder a recursos necesarios para su desarrollo, en situación de total desprotección por parte el sistema.

- *Situaciones agravantes. En el ámbito rural y en situaciones de dificultad la situación es si cabe aún más complicada para los niños y sus familias. La propia Consejería de Políticas Sociales y Familia reconoce la inexistencia de actuaciones en estos ámbitos.*
- *Calidad. En la Comunidad de Madrid no existen indicadores de calidad publicados que permitan valorar objetivamente en su generalidad el servicio público de Atención temprana y específicamente las actuaciones efectuadas en la red pública de centros concertados, aspecto fundamental para el seguimiento y mejora del servicio y para la optimización de los recursos públicos destinados a este ámbito. Estos indicadores sí existen en otras CC.AA.*
- *Educación. Los recursos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Equipos de Atención temprana son insuficientes para facilitar las intervenciones necesarias relacionadas con la Atención temprana y la inclusión en el ámbito educativo.*

2. La atención temprana como derecho

El derecho a la atención temprana se recoge en diversos textos legales:

- *La Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y ratificada por España en 1990. Específicamente el artículo 6 establece un mandato imperativo: “Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”.*
- *La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada y ratificada por España en 2008. El artículo 25 establece que: “Los Estados Partes: (...) b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas (...). c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad (...)”.*
- *Estas convenciones se encuentran, desde su publicación en el BOE, incorporadas al acervo normativo español, tienen primacía en caso de*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 27/01/2018 MOCION 14.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XTEIJ-G9QHZ-OSZXW Página 4 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 28/02/2018 14:51 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/03/2018 10:25	ESTADO FIRMADO 01/03/2018 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 652695 XTEIJ-G9QHZ-OSZXW 24700C240E01D8CF7B9B6F7B7D839646C3FA13E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

eventual conflicto con cualquier otra fuente de Derecho interno y tienen que guiar la actuación y, ser respetadas por cualquier Administración.

- *La Constitución Española, que en su artículo 43 reconoce el derecho a la salud, sin que pueda existir discriminación alguna (artículo 14) en la prestaciones que realicen los poderes públicos para garantizar dicho derecho.*
- *La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que hace especial hincapié (DA 13ª) en la “protección de los menores de tres años de edad en situación de dependencia mediante un plan integral de atención (...) en el que se contemplen las medidas a adoptar por las Administraciones Públicas, sin perjuicio de sus competencias, para facilitar atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales”.*
- *La Ley 1/2013, de 29 de noviembre, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que recoge mandatos orientados a la prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, de atención, tratamiento y orientación psicológica , de atención integral , de habilitación y rehabilitación, de protección social y medidas de acción positiva. Estos mandatos y los principios rectores (autonomía, vida independiente, no discriminación, derecho a preservar su identidad, etc.) han de inspirar la red integral de atención temprana.*
- *Las leyes estatales sectoriales Ley 16/2003 de Cohesión y calidad del sistema nacional de salud; Ley 2/2006 de Educación.*
- *Las leyes autonómicas de la Comunidad de Madrid (en virtud del marco competencial autonómico establecido en el Estatuto de Autonomía): Ley 6/1995, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia; Ley 11/2003, de Servicios Sociales.*

En virtud de toda esto, se puede considerar que el derecho a la Atención temprana existe. Sin embargo, en la Comunidad de Madrid, la respuesta a la que se enfrentan las familias al reclamar una plaza -incluso habiendo obtenido un dictamen de valoración de necesidad de atención temprana- es la siguiente:

“De acuerdo con el Decreto 46/2015, de 7 de mayo, por el que se regula la coordinación en la prestación de la atención temprana en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento para determinar la necesidad de atención temprana, la resolución por la que se reconoce la

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 27/01/2018 MOCION 14.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XTEIJ-G9QHZ-OSZXW Página 5 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 28/02/2018 14:51 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 01/03/2018 10:25	ESTADO FIRMADO 01/03/2018 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 652695 XTEIJ-G9QHZ-OSZXW 24700C240F01D8CF7B9B6F7B7D839646C3FA135) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

necesidad de atención temprana no supone un derecho a obtener una plaza pública de tratamiento de atención temprana, se trata de un requisito para poder optar a la misma, ya que la adjudicación de la plaza dependerá de las vacantes que haya en cada momento”

La Comunidad de Madrid no reconoce como derecho subjetivo el acceso a la atención temprana, incluso aunque exista un dictamen previo de necesidad otorgado por el organismo responsable. Se hace, por tanto, necesario, exigir a la Administración autonómica el reconocimiento de la existencia de una serie de derechos subjetivos reclamables en relación a la Atención temprana y avanzar en una regulación autonómica que reconozca y regule específicamente dichos derechos y la posibilidad de reclamarlos ante la propia Administración y los tribunales.

3. Necesidad de ampliar los derechos de los niños con diversidad funcional, más allá de una edad concreta

Una frase común entre los familiares con menores con necesidad de atención temprana es “después de los 6 años hay vida”. A partir de ese momento los -todavía muy- niños empiezan el largo camino del resto de sus vidas. ¿Por qué acabar la intervención a los seis años? ¿Existe algún estudio científico que avale que a partir de esa edad la intervención llevada a cabo hasta ese momento no es necesaria? ¿No existen acaso necesidades de apoyo y potenciales vías de respuesta a partir de los 6 años?

El reconocimiento de los derechos y los recursos necesarios deben llegar hasta todas las personas y como niños y niñas hasta que se puedan considerar adultos. La gran mayoría de los menores con trastorno tienen reconocido algún grado de discapacidad que no se puede obviar a partir de los 6 años.

En el resto de CC.AA ya se está reclamando la ampliación de la Atención temprana a la denominada Segunda Infancia. La iniciativa de cientos de familias ha llegado ya al Congreso de los Diputados y se está difundiendo por plataformas virtuales de movilización.

A modo de conclusión

Los poderes públicos tienen un mandato claro para favorecer al máximo el desarrollo del potencial, la personalidad, los talentos y la creatividad de todos y cada uno de los niños y niñas, independientemente de su condición.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 27/01/2018 MOCION 14.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XTEIJ-G9QHZ-OSZXW Página 6 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 28/02/2018 14:51 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 01/03/2018 10:25	ESTADO FIRMADO 01/03/2018 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 652695 XTEIJ-G9QHZ-OSZXW 24700C240E01D8CF7B9B6F7B7D938646C3FA135) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Como se afirmó en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990: "no hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".

Los menores que presentan discapacidad, disfuncionalidad, limitación de cualquier tipo o están en riesgo de padecerla son un colectivo especialmente valioso y vulnerable que han de merecer una especial atención por parte de los poderes públicos.

Diversos organismos y organizaciones internacionales y nacionales (entre otros el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad – CERMI-, la Federación Estatal de Asociaciones de Profesionales de Atención Temprana –GAT-) han venido trabajando desde hace años en la concienciación político y social de esta situación. Sin embargo, a pesar de los avances logrados, no ha sido suficiente y se hace necesario urgentemente un impulso soportado por el conjunto de la ciudadanía y sus representantes más cercanos.

Por todo ello, los grupos municipales de Izquierda Unida y Somos Majadahonda, a instancias de la Plataforma por la Atención Temprana y los Derechos de la Infancia con Diversidad Funcional (PATDI Madrid), presentan la siguiente:

MOCIÓN

1. *El Ayuntamiento de Majadahonda insta al Gobierno Regional a dotar de los recursos necesarios para proporcionar una Atención temprana de calidad a la población potencialmente susceptible de necesitarla, siendo fundamental la celeridad en la atención.*

Específicamente requerimos al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid:

- 1) *Que cumpla, en materia de atención temprana, los mandatos impuestos por la legislación vigente en relación a la protección de los derechos de la infancia y a la protección a los derechos de las personas con discapacidad o en riesgo de padecerla.*
- 2) *Que aumente la dotación de los recursos personales y materiales necesarios en el CRECOVI de tal manera que no exista lista de espera o esta sea mínima en la valoración y dictamen de la necesidad de atención temprana.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 27/01/2018 MOCION 14.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XTEIJ-G9QHZ-OSZXW Página 7 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 28/02/2018 14:51 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 01/03/2018 10:25	ESTADO FIRMADO 01/03/2018 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 652695 XTEIJ-G9QHZ-OSZXW 24700C240F01D8CF7B9B6F7B7D939646C3FA135) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



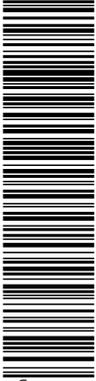
AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- 3) *Que dote a la red de centros de atención temprana de las plazas necesarias para que no exista lista de espera o esta sea mínima en la obtención de plaza una vez dictaminada la necesidad de atención temprana.*
 - 4) *Que dote a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Equipos de Atención temprana de Educación de los recursos necesarios para garantizar la inclusión en el ámbito educativo.*
 - 5) *Que promueva efectivamente la accesibilidad y el uso de equipamientos deportivos, culturales y de ocio para niños y niñas con diversidad funcional.*
 - 6) *Que establezca, mida y controle indicadores de calidad (incluyendo volúmenes y tiempos de listas de espera en los distintos punto del proceso) en todos los ámbitos de la atención temprana, especialmente en relación a la red pública de centros de atención temprana concertados, haciéndolos públicos y accesibles a todos los colectivos implicados.*
 - 7) *Que se amplíe la necesaria protección a un colectivo tan vulnerable como los menores de edad con necesidad de atención independientemente de su edad, respetando los principios de universalidad y gratuidad.*
2. *Trasladar a los grupos parlamentarios en la Asamblea de Madrid la necesidad de avanzar en la normativa autonómica del derecho a la atención temprana, estableciendo mecanismos regulatorios que aseguren el efectivo cumplimiento por parte de las administraciones competentes del derecho en toda su extensión (incluyendo los puntos anteriores), y su exigibilidad por parte de las familias.*
 3. *Dar traslado de la presente Moción a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid y al Gobierno de la Comunidad de Madrid.”*
- **Consta dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, de 20 de febrero de 2018, favorable.**

.../...

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 27/01/2018 MOCION 14.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XTEIJ-G9QHZ-OSZXW Página 8 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 28/02/2018 14:51 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 01/03/2018 10:25	ESTADO FIRMADO 01/03/2018 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 652695 XTEIJ-G9QHZ-OSZXW 24700C240F01D8CF7B9B6F7B7D939646C3FA135) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por catorce (14) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista, Somos Majadahonda, Izquierda Unida y Centrista, ningún (0) voto en contra y once (11) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Popular, **ACUERDA:**

Primero.- El Ayuntamiento de Majadahonda insta al Gobierno Regional a dotar de los recursos necesarios para proporcionar una Atención temprana de calidad a la población potencialmente susceptible de necesitarla, siendo fundamental la celeridad en la atención.

Específicamente requerimos al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid:

- 1) Que cumpla, en materia de atención temprana, los mandatos impuestos por la legislación vigente en relación a la protección de los derechos de la infancia y a la protección a los derechos de las personas con discapacidad o en riesgo de padecerla.
- 2) Que aumente la dotación de los recursos personales y materiales necesarios en el CRECOVI de tal manera que no exista lista de espera o esta sea mínima en la valoración y dictamen de la necesidad de atención temprana.
- 3) Que dote a la red de centros de atención temprana de las plazas necesarias para que no exista lista de espera o esta sea mínima en la obtención de plaza una vez dictaminada la necesidad de atención temprana.
- 4) Que dote a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Equipos de Atención temprana de Educación de los recursos necesarios para garantizar la inclusión en el ámbito educativo.
- 5) Que promueva efectivamente la accesibilidad y el uso de equipamientos deportivos, culturales y de ocio para niños y niñas con diversidad funcional.
- 6) Que establezca, mida y controle indicadores de calidad (incluyendo volúmenes y tiempos de listas de espera en los distintos punto del proceso) en todos los ámbitos de la atención temprana, especialmente en relación a la red pública de centros de atención temprana concertados, haciéndolos públicos y accesibles a todos los colectivos implicados.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 27/01/2018 MOCION 14.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XTEIJ-G9QHZ-OSZXW Página 9 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 28/02/2018 14:51 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 01/03/2018 10:25	ESTADO FIRMADO 01/03/2018 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 652695 XTEIJ-G9QHZ-OSZXW 24700C240F01D8CF7B9B6F7B7D939646C3FA135) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- 7) Que se amplíe la necesaria protección a un colectivo tan vulnerable como los menores de edad con necesidad de atención independientemente de su edad, respetando los principios de universalidad y gratuidad.

Segundo.- Trasladar a los grupos parlamentarios en la Asamblea de Madrid la necesidad de avanzar en la normativa autonómica del derecho a la atención temprana, estableciendo mecanismos regulatorios que aseguren el efectivo cumplimiento por parte de las administraciones competentes del derecho en toda su extensión (incluyendo los puntos anteriores), y su exigibilidad por parte de las familias.

Tercero.- Dar traslado de la presente Moción a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid y al Gobierno de la Comunidad de Madrid. ”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto de 18 de junio de 2015, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda a la fecha de su firma.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN
INTERIOR, SERVICIOS JURÍDICOS,
SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

(Firmado electrónicamente)